AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
No. SA-MC-001-2025
LA ALCALDÌA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ – SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez – SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección Abreviada menor cuantía
OBJETO:	**"AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRI CIUDADELA DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAME DEL PUTUMAYO"**
PRESUPUESTO OFICIAL:	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($280.865.764,42 MDA/CTE) INCLUIDO IVA
PLAZO DEL CONTRATO:	UN (1) MES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**2025000181** del **13 de Febrero de 2025**
FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE PROPUESTA	En virtud a que la publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudio previo no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección (art. 8 Ley 1150 de 2007), la fecha límite de entrega de la propuesta será la establecida en el pliego de condiciones definitivo.
LUGAR DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:	Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integralidad a través de la plataforma SECOP II, no se aceptaran las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio diferente al enunciado.
CORREO ELECTRÓNICO	juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co
DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conforme se establezca en los pliegos de condiciones

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co, .En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR: El objeto a contratar comprende las siguientes especificaciones técnicas así: (Anexo Ficha técnica)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UNID.	CANT.
1	**PRELIMINARES**		

1,1	Excavación mecánica	M3	835,79
1,2	Excavación manual en material común de 2-3m	M3	170,68
1,3	Entibado para estabilizar	M2	394,98
1,4	Relleno con compactación manual - mecánica colchón de arena	M3	79,2
1,5	Relleno con compactación manual con material de la excavación	M3	559,87
1,6	Relleno con compactación mecánica material granular seleccionado	M3	104
1,7	Retiro material sobrante	M3	240,05
2	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
2,1	Suministro e instalación de tubería sanitaria PVC 200mm - 8"	M	259,61
2,2	Suministro e instalación de tubería sanitaria PVC 160mm - 6"	M	138,01
2,3	Suministro e instalación silla Yee diámetro de 160 a 200mm - 6" a 8"	UND	27
2,4	Pozo de inspección en concreto de 3000psi D=1,2m h≤2,0m	UND	2
2,5	Pozo de inspección en concreto de 3000psi D=1,2m h≤3,0m	UND	4
2,6	Caja de inspección de 80x80cm en concreto de 3000psi	UND	27

En general, las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar se encuentran en los siguientes documentos del proyecto:

- Memoria de cantidades
- Presupuesto general
- Análisis de precios unitarios
- Especificaciones técnicas
- Cronograma de actividades y Flujo de inversión

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de selección abreviada de menor cuantía

ACUERDOS COMERCIALES

Previa consulta en el SECOP, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, por cuanto la cuantía del presente proceso (umbral) no lo somete al capítulo de compras públicas. No obstante, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación. A continuación, se presenta un cuadro descriptivo de los acuerdos comerciales y si la presente contratación está cubierta por uno de ellos, en desarrollo del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No
	México	No	No	No
	Perú	No	No	No
Chile		No	No	No
Costa Rica		No	No	No
Estados AELC		No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si
	Guatemala	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No
Unión Europea		No	No	No

CONVOCATORIA MIPYME: La Entidad Estatal dará cumplimiento con lo establecido en el Decreto número 1860 de

2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*"

En estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 a través del cual se llevó a cabo la *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4.Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

-El nombre y/o razón social del proponente; domicilio principal; tiempo de constitución como MIPYME (mínimo un año); teléfono, dirección y e-mail. En caso que el interesado decida participar como consorcio o unión temporal deberá indicar el nombre o razón social de las MIPYMES que la componen.

-Junto con la solicitud de limitación a Mipyme deberán presentar los requisitos señalados anteriormente

- En razón a la cuantía del proceso es susceptible de limitarlo a mipymes.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El establecido en la plataforma del Secop II.

CONDICIONES DE PARTICIPACION: Las descritas en el estudio previos, Proyecto de Pliego de Condiciones y pliego de condiciones.

CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los proponentes pueden consultar los documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio Valle del Guamuez Putumayo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

El presente aviso se expide y se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.